

MINISTERIO DE INDUSTRIA ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR
1757/16

[Handwritten signature]

Montevideo, **26 DIC 2016**

VISTO: la gestión promovida por la empresa ANIKTO S.A., por la que solicita prórroga de la vigencia de las Admisiones Temporarias Nos. 4091224 y 4091225, por el plazo de 18 (dieciocho) meses, a contar desde el vencimiento de las mismas;-----

RESULTANDO: I) que conforme a lo dispuesto por la Ley N° 18.184 y su Decreto Reglamentario N° 505/009, artículo 4, para hacer lugar a la petición realizada, es necesario que: "(...) *El Poder Ejecutivo previa solicitud fundada de la parte interesada, que deberá ser presentada ante el Laboratorio Tecnológico del Uruguay antes de los 90 (noventa) días previos al vencimiento del plazo de la admisión temporaria, podrá disponer, en casos excepcionales, debidamente justificados y acreditados, la prórroga de dicho plazo por hasta 18 (dieciocho) meses improrrogables. El Laboratorio Tecnológico del Uruguay, elevará al Ministerio de Industria, Energía y Minería las actuaciones, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de la solicitud de prórroga incluyendo el informe de inspección o justificando la ausencia de éste. (...)*";-----

As. 323

II) que habiéndose presentado la Empresa; el Laboratorio Tecnológico del Uruguay con fecha 15 de noviembre de 2016 procedió a efectuar inspección verificando la mercadería cuyas prórrogas de Admisión Temporaria se solicitan, sugiriendo derivar las actuaciones a consideración del Ministerio de Industria, Energía y Minería;-----

III) que por su parte, la Dirección Nacional de Industrias, en informe de fecha 23 de noviembre de 2016, sugirió otorgar las prórrogas solicitadas;-----

CONSIDERANDO: que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería informa que, en virtud de lo expuesto, sugiere prorrogar por un plazo de 18 meses la vigencia de las admisiones temporarias referidas;-----

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Decreto N° 505/009, de 3 de noviembre de 2009.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

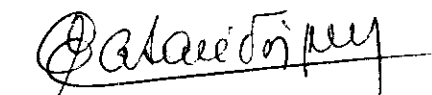
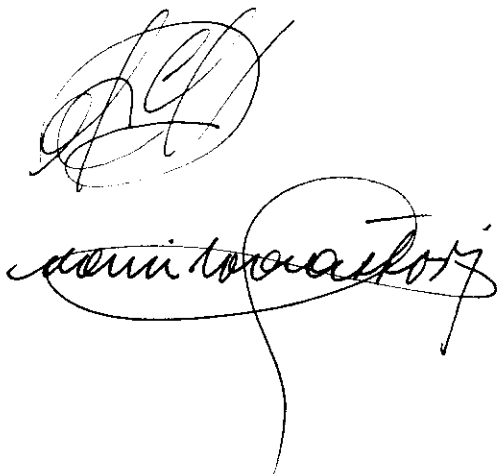
RESUELVE:

1º.- Prorrógase por el plazo de 18 (dieciocho) meses, la fecha de vencimiento de las Admisiones Temporarias que se detallan, gestionadas por la empresa ANIKTO S.A.-----

A.T.	Mercadería
4091224	443 unidades de motores de arranque
4091225	424 unidades de alternador

2º.- Comuníquese, etc.-----

ES



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020